

oida la parte del real fisco y desta dicha ciudad hagan justicia.

Mandaba y mando que en conformidad de la dicha real ejecutoria se notifique á el cabildo y regimiento desta dicha ciudad que nombre á persona que por los propios y ejidos della pida en la dicha real audiencia contra el dicho don francisco lo que á su derecho convenga y así lo proveyo ante mi juan nuñez siliceo escribano real.

Y visto por la ciudad dijo que le oye y ruputo, digo, y respondera á ello y esto dio por respuesta.

Villete. Y luego acordo que para tratar cerca deste negocio se de villete para que la ciudad se junte á cabildo el viernes y se lleve á los letrados.

Otro auto del señor licenciado mena sobre las quiebras de la sisa propios y los demas. Este dia yo el escribano mayor del cabildo le invie y notifique á la ciudad un auto del señor licenciado diego gomez de mena que es del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico en dos dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte años el señor licenciado diego gomez de mena oidor desta real audiencia á quien por cedula de su magesta desta cometida la cobranza de las condenaciones que el real consejo de los indios hizo á la justicia cabildo y regimiento desta ciudad por la recidencia que el doctor antonio de morga alcalde del crimen fue desta real audiencia los tomo.

Dijo que por cuanto los regidores que no tomaron las cuentas á los mayordomos que la ciudad nombro asi para las rentas de los propios sisa y posito alhondiga y obras publicas recetores de alcabalas y cobraron los alcances del año de mil y seiscientos y cuatro en adelante vienen condenadas á que satisfagan á la dicha ciudad lo que en los dichas cuentas dejaron de cobrar y se ha perdido de los alcances por la dicha remision.

Mandaba y mando que se notifique al cabildo justicia é regimiento desta ciudad nombre persona que por ella pida lo que convenga contra los dichos regidores y así lo proveyo licenciado diego gomez de mena ante mi juan nuñez siliceo escribano real.

Y visto por la ciudad dijo que para poder responder lo contenido en el dicho auto pide y suplica al señor oidor se sirva de mandar se le de traslado de la real ejecutoria y sentencias dello para que vista pueda responder mejor en el interno no le corra termino. Y esto dio por respuesta.

Villete. Y luego acordo la ciudad que el señor procurador mayor acuda luego á sacar testimonio de las sentencias y ejecutoria y para el viernes se de villete para que la ciudad se junte á cabildo á tratar desta materia y se llamen á los letrados de la ciudad para que se vea y determine lo que (convenga) se deba hacer.

Don Geronimo Montealegre. -- Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
martes por la tarde veinte y seis de
mayo de mil y seiscientos y veinte años*

se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo de montealegre corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa don andres de balmaceda cristobal de molina juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy martes á las tres de la tarde veinte y seis de mayo para veer las cartas escritas á su magestad y ajente para este despacho de flota y firmalas don geronimo de montealegre.

Este dia se vido la carta que esta ciudad escribe á su magestad dando la cuenta de las cosas deste reino las personas que se proponen á su magestad fuera el doctor juan de salcedo doctor don diego de guevara doctor alonso nuñez doctor juan cano doctor luis de cifuentes doctor cristobal sanchez de

guevara doctor cristobal del yeno doctor juan de cervantes carbajal don pedro de castilla don felipe de samano don francisco ramirez de arellano contador andres gutierrez cristobal de rojas. Tratase en la carta la materia de las religiones no tenga haciendas y lo tocante al desagüe y lo tocante á jueces extraordinarios y otras cosas como se contiene en el regimiento de la carta la cual se firmo de conformidad.

La carta á gonzalo romero general de todos negocios se firmo y se le remiten ochocientos pesos.

Carta al general de santo domingo sobre la eleccion de provincial.

Carta al señor don francisco de solis. Carta al señor procurador, digo, presidente. Carta á pedro de sabala. A pedro sanchez de cos á fray pedro samudio á fray niculas de monroy á su santidad al protanotorio al general de san francisco al abad de bacilio de madrid. Todas las dichas cartas fueron leidas y vistas conforme lo acordado. Y se mandaron firmar todas con todas las clausulas que traian apuntadas por mi el presente escribano mayor.

Don Geronimo Montealegre. -- Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana primero dia
del mes de junio de mil y seiscientos
y veinte años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general don andres de balmaceda cristobal de molina regidores. Entro el señor gonzalo de cordova.

Entro en el cabildo antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes primero de junio á las ocho de la

mañana para tratar acerca de desagüe mediante lo advertido por adrian boot ingeniero resolver y determinar lo que convenga en esta materia y siendo necesario comisiones se nombren digo, y siendo necesario comisarios se nombren.

Y para ver los autos proveidos por el señor licenciado diego gomez de mena en razon de que se nombren personas que pidan sobre las quiebras de mayordomo y otras personas tocante á propios en conformidad de una real ejecutoria cometida al señor oidor no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que les parara entero perjuicio asi ausentes como presentes lo que el dicho cabildo se determinare fecho en méxico en veinte de mayo de mil y seiscientos y veinte años don geronimo montealegre.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes de junio á los don pedro dias de la barrera y gonzalo de condova que les cupo por turno y aceptaron y juraron á la alhondiga el señor francisco escudero.

Este dia habiendo la ciudad entendido la materia del desagüe acordaron que para mejor deliberar en este caso por ser de tanta importancia se comete á ver los autos y puntos á los señores don francisco de trejo francisco escudero de figueroa simon enriquez don andres de valmaceda para que presentes los letrados de la ciudad se confiere y trate y vea los puntos que hay de consideracion haciendo para ello las juntas necesarias en este cabildo presente el presente escribano mayor y vistos los autos con los puntos y parecer que dieron los letrados por escrito se traigan al cabildo para que en el se determine lo que se ha de hacer que para llamar maestros y hacer todas las diligencias se les de comision para este caso cual convenga sin determinacion de nada y las juntas se hagan con las que se juntaren.

Este dia se mando librar al señor depositario general simon enriquez el salario de la carniceria mayor del mes de

Ejecutores

Desagüe.

Simon enriquez.

marzo pasado atento á venir despachado en la forma ordinaria.

Sobre los autos del licenciado mena cerca de las quiebras.

Este dia habiendo la ciudad visto el auto que se le notifico en diez y nueve de mayo deste año por el señor licenciado diego gomez de mena acuerda de que se nombren persona que pida contra los señores regidores partes quiebras que hubo de mayordomos y otras personas para ver lo que debe hacer en el caso acuerdo que los doctores juan cano y luis de cifuentes sus abogados entren en el cabildo y se le progonga el caso y habiendo entrado y propuestos el dicho auto.

Segundo auto de mena.

Ollendoles la ciudad acuerdo que el señor procurador mayor pida al señor licenciado mena un traslado de las comisiones y todos los papeles tocantes á las cuentas de que pueda resultar cargo contra los regidores para mejor instruirse de lo que es de su cargo y obligacion y hacer mas apretadamente lo que le convenga en diligencia dello y habiendo la ciudad visto el segundo auto del dicho oidor notificado el dicho dia diez y nueve sobre que pida y nombre persona que salga á la causa contra el señor don francisco de briebesca sobre el ejido que tiene ocupado con parecer de los dichos letrados la ciudad acuerdo que el señor procurador acuda á esta causa á consejo desta ciudad.

Salleron los letrados.

Estro el señor don fernando de angulo.

Procurador mayor.

Este dia el señor procurador mayor dijo que lo que se le libre para pleitos tiene dineros para poder proseguir y se ofrecen muchos gastos en las causas de la ciudad que son presisas y necesarias y suplica á la ciudad mande que se libren dineros para ir gastando que esta presto dar la cuenta.

Y visto de la cuenta en la contaduria y traigase.

Arqueria. Entraron los señores don pedro de la barra y don juan de figueroa regidores.

Este dia los señores comisarios de la obra del arqueria dijeron que hacian saver á la ciudad como juan de rioja veedor della dio peticion diciendo que estaba acabada y que podia correr que se hace saber á la ciudad para que ordene lo que se ha de hacer.

Y visto por la ciudad acuerdo que el señor corregidor y diputados den la cuenta á su exelencia y le supliquen se sirva de hacerse presente á ver soltar el agua por haberse acabado obra tan insigne por su exelencia y en su tiempo señalado el dia y para el se de villete para que la ciudad vaya toda y en cuanto á lo demas de prevencion para soltar el agua se remite á los señores corregidores y comisarios desta obra.

Este dia se vido una peticion de juan de ayala fiel de la carniceria mayor del tenor siguiente.

Juan de ayala

Juan ayala fiel de las carnicerias mayores desta ciudad digo que yo he estado como tal fiel desde vispera de pasqua y he visto que la dicha carniceria se matan carneros por el obligado siendo así que no lo puede hacer pues para este efecto esta dispuesto el matadero y demas es de fraudados los propios desta ciudad porque pide el maravedi que le pertenece á que se debe poner remedio y demas de lo suso dicho los taja carnes venden á ojo carnero dandolo por cuartos y pedazos y aunque esto he procurado quitar haciendolo repesar y cumpliendo lo que falta de las tres libras que se han de dar y con el normuyo de gentes no se puede atender con puntualidad á todo y como los que dan la dicha carne son mulatos desbergonsados que no quieren dar la carne que falta en el peso me ponen en ocaciones muchos y pues los españoles no entran ni pueden entrar con armas en la dicha carniceria no es justo que los dichos mulatos las traigan ni dagas ni otras armas ni estar ni asistir en la dicha carniceria con ellas todo lo cual es justo se remedie y así mismo para poder castigar los dichos taja carnes por los hurtos y faltas que hacen en el peso.

A vuesa señoria pido y suplico mande proveer de remedio conveniente cual convenga en todo lo suso dicho juan de ayala.

Y vista por la ciudad se acuerdo que el señor corregidor y francisco escudero vean el inconveniente de las huertas

Villete de señor factor sobre contador.

que se han informado y en cuanto á lo que pide en esta peticion se de villete para que la ciudad provea de remedio.

Este dia se vido un villete del señor factor que trujo abierto el señor procurador mayor del tenor siguiente.

La presteza con que su exelencia y real acuerdo mando apresurar mi partida no dio lugar á suplicar á vuesa señoria se sirviese escusar á diego de olea contador de propios que por la necesidad que el despacho pide ha merecido apropiado quedando en su lugar hernando de saavedra que lo dara en el interior con la satisfaccion que vuesa señoria tiene en su persona y para cualquiera aecimiento esta la mira dispuesta al servicio de vuesa señoria que nuestro señor guarde felices años mexico veinte y seis de mayo de mil y seiscientos y veinte martin de camargo.

Y visto por la ciudad acuerdo que se haga así corriendo por cuenta del propietario.

Juan de vega.

Juan de vega clerigo digo que yo he puesto una escuela para enseñar doctrina leer y escribir y por ser muy pobre no puedo examinar del dicho arte es en pro utilidad de la republica y vuesa señoria puede (para) por amor de nuestro señor suplir dandome licencia por un año por que en el pueda ganar para el dicho examen.

A vuesa señoria pido y suplico por amor de nuestro señor sea servido darme la dicha licencia por un año que en ello recibire merced y limosna juan de vega.

Y visto se le da licencia por seis meses quedando sujeto á la pena de ordenanza y á ser castigado en sus bienes por la justicia fieles ejecutores dentro deste termino se examinan.

Hernando Enriquez.

Hernando Enriquez y francisco garcia á cuyo cargo estan las carnicerias de toda esta ciudad esta en costumbre de matar carneros dentro dellas de donde resulta que no participan de los menudos mucha parte de los vecinos desta dicha ciudad y para que esto tenga remedio y los haga de ordinario

en el matadero para el avio de toda la gente pobre.

A vuesa señoria suplicamos mande que todos los carneros que se (envia) hubieren de llevar para el abasto de dichas carnicerias y la del barrio de santiago se lleven muertos del dicho matadero donde de ordinario habra menudos para el dicho abasto y sesaran muchos inconvenientes de hacerse lo contrario y perdidas grandes que tienen en que recibiere merced con justicia que pido & hernando Enriquez francisco garcia.

Y visto se remite á los señores justicia y fieles ejecutores para que ejecuten los autos proveidos por la ciudad en esta razon.

Juan de rojas.

Juan de rojas fiel nombrado por vuesa señoria este presente año de seiscientos y veinte de las carnicerias de Santa Catalina desta ciudad digo que yo pedi á vuesa señoria mandase se me diesen pesas y balanzas para tener en la dicha carniceria y repesar la carne que en ella se vende para mas bien se cumpla con la obligacion de mi oficio y la republica no reciba agravio por no haber ningunas pesas ni balanzas en la dicha carniceria y vuesa señoria cometiò el dallas á don andres de valmaceda por general de vuesa señoria el cual me ha dado solo pesas y dice solo mando vuesa señoria dar balanzas y como es notorio lo uno sin lo otro no sirve ni puede servir por lo cual. A vuesa señoria suplico mande que el dicho don andres me de el dicho peso con pesas y balanzas todo enteramente y con todas las pesas que son menester para lo susodicho pues es justicia que pido juan de rojas.

Y visto el señor procurador los mande hacer y consierte y entregue con fe de escribano.

Don Geronimo Montealegre—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana cinco de junio de
mil y seiscientos y veinte años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor francisco escudero de figueroa simon enriques depositario juan de torres loranca don pedro de la barrera correo mayor don andres de valmaceda don juan de figueroa regidores y entro el señor don fernando de angulo.

Fie. 15 del pa-
dre javier.

Este dia habiendo la ciudad tenido noticia que el padre angel preposito de la casa profesa queria ver á la ciudad se acordo que entrase y habiendo entrado y dadosele asiento manifesto á la ciudad como su santidad habia sido servido de beatificar al padre francisco javier de la dicha compañía que pedia á la ciudad se sirviese de que para el domingo primero de la trinidad que se celebraba su fiesta se hiciese por esta ciudad demostracion con lo cual se salio y habiendo la ciudad tratado cerca dello hallandose imposibilitada asi en sus propios como en particular cada regidor para poder hacer demostracion acordo que el señor don andres de valmaceda vea á los padres de la compañía y manifieste esto que el deseo es muy bueno y en lo que podra manifestarlo es que la vispera se pongan luminarias generales en toda la ciudad y para ello se pregone y que en estas casas de cabildo se pongan fuegos y luminarias en que se gasten cincuenta pesos se da comision al señor don andres balmaceda y el mayordomo cumpla sus libranzas hasta en esta cantidad.

Merced al obis-
po don alonso
de la mota que
hoy son de los
mariscales.

Est: dia habido visto la ciudad lo pedido por parte del obispo de tascala don alonso de la mota y escobar cerca de que se le de agua para las casas que tiene que eran de agustin guerrero atento á la antigua merced que tiene y atento al decreto de su exelencia en que remitió á la ciudad esto para que de la caja del agua del arqueria que esta cerca destas casas se le diese el agua que hasta agora hubiere tenido para el jardin y servicio dellas de que se dio cuenta por

la ciudad á su exelencia y manifesto tener gasto dello y para mayor justificacion se vido la merced antigua que estas cosas tienen.

Y visto todo por la ciudad acordo que esta merced que se hizo á estas casas de una paja de agua se verifique con el señor don alonso de la mota y escobar obispo de tascala cuy: s son hoy la cual se le de la que ha de venir y viene por la nueva arqueria tomandola de la caja principal della despues que este amasizada y puesta en perficion y al señalamiento y toma se halle presente uno de los diputados de arqueria obrero mayor y alarife sin condicion y dese le título.

Juan ramirez cartagena persona nombrada por vuesa señoria para la cobranza de los resagos del cabezon pasado digo que habiendo pedido á vuesa señoria me hiciese merced de mandar que á juan bautista guemez uno de los fiadores que di para la seguridad de la dicha cobranza en cantidad de quinientos pesos de oro comun le diese por libre de la dicha fianza y ofreci otro fiador en su lugar en la dicha cantidad y vuesa señoria fue servido de mandar dijese que fiador era el que ofrecia y cumpliendo con lo mandado por vuesa señoria ofresco por mi fiador en la dicha cantidad persona muy abonada.

A vuesa señoria suplico me haga merced de mandar se me reciba el dicho fiador y de por libre al derecho juan bautista guemes en que recibire merced de vuesa señoria & juan ramirez.

Y visto que se admite á esta floriam de mena en lugar de juan bautista de guemes el cual se obligue segun y como estaba el dicho guemes y con su mision y salario y estando en la dicha forma obligado se da por libre al dicho juan bautista de guemes de la que hizo en esta razon. Y el dicho juan ramirez fenescas esta cuenta dentro de veinte dias y pague el alcance que se le hiere con apercibimiento que se prove lo que convenga.

Martin sanchez falcon unico gebris-

Juan ramirez
cartagena.

Notifese es-
te dia doy fé.
Carrillo.

Martin san-
chez falcon.

ta desta ciudad y criado de vuesa señoria digo que anci se me debe el primero tercio de mi salario de tal algebrista deste presente año que se cumplio en fin del mes de abril pasado del á vuesa señoria suplico me lo mande librar que en ello recibire merced martin sanchez falcon. Vista en el cabildo de ocho de mayo se mando informase el señor procurador mayor.

Yo me he informado como vuesa señoria manda por este decreto si martin sanchez falcon unico algebrista de vuesa señoria ha cumplido con su obligacion de curar á los pobres que á el ocurren carceles y hospitales frailes de san francisco y descalsos en lo tocante á su arte de algebra y ha cumplido bastantemente su obligacion y puede vuesa señoria siendo servido mandarle librar su salario que por esta peticion pide fecho en mexico á diez y seis de mayo de mil y seiscientos y veinte años don andres de valmaceda.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Leonardo de-
laño sobre el
estanco de la
nieve y aloja.

Este dia se vido una peticion de leonardo delaño del tenor siguiente.

Leonardo delaño vecino desta ciudad digo que como es notorio en las mas ciudades despaña y en la ciudad de lima en los reinos del piru ha habido y hay costumbre de admitir la persona que se quiere obligar á dar abasto de nieve para enfriar la vevida por ser cosa saludable y conveniente y la misma razon corre en esta ciudad donde no es menor la necesidad que hay de lo referido y sirviendose vuesa señoria de que tambien en ella haya obligacion, digo, obligado de dicha nieve yo en aquella via y forma que mejor haya lugar me ofresco á dar y dare cumplido abasto della á dos reales libra haciendose conmigo asiento en la mas bastante forma que se deba hacer por tiempo de seis años que comiensen á correr y contarse desde el dia que el dicho asiento se pregone puramente en esta ciudad con condicion que ninguna otra persona la ha de poder vender en ella sino yo sola-

mente ó quien tubiere mi orden sopena de cuatrocientos pesos de oro comun aplicados por cuartas partes á la camara de su magestad jues denunciador y ami.

Y con condicion asimismo de que ninguna persona ha de poder vender alojé en esta dicha ciudad so la misma pena aplicada en la dicha forma y si otras condiciones pareciere ser convenientes y no perjudiciales á esta republica se me ha de conceder y por cuanto es la primera introducion y las cosas en sus principios son dificiles y muy costosas se ha de hacer el dicho asiento con calidad y condicion de que si durante el tiempo de los dichos seis años alguna persona viniere haciendo ó pretendiese hacer nuevas posturas y ofrecimientos aunque sean mucho mejores y mas acomodados que el que yo hago no ha de ser oida ni admitida la tal persona en manera alguna y esto con renunciacion de los derechos y leyes que puedan competir á esta republica para admitir nuevos ofrecimientos y hacer nuevo asiento lo cual se ha de declarar que no lo ha de poder hacer nuevo asiento lo cual se ha de declarar que no lo ha de poder hacer durante el tiempo de los dichos seis años.

Y asi mismo ha de ser condicion que si cumplidos los dichos seiscientos, digo, los seis años y quisiere proseguir otros tres en la misma forma lo he de poder hacer sin que por esta republica y cabildo se me queda, poner ni ponga impedimento alguno so la misma obligacion y renunciaciones de leyes ni derechos que arriba refiero por lo cual

A vuesa señoria pido y suplico que sirviendose de que en esta dicha ciudad haya quien de abasto de dicha nieve admita este mi ofrecimiento haciendo conmigo el dicho asiento con la dichas calidades y condiciones para cuyo cumplimiento se otorgue la escritura y obligacion que convenga y pido justicia y lo mas que pedir me convenga bernardo delaño.

Y visto informen sobre todo el señor don francisco, digo, don fernando de

angulo y don fernando carrillo escribano mayor de cabildo tratado con esta la forma que ha de tener y condiciones que ha de poner en beneficio de esta republica y desde luego afiance y todo lo que resultare se traiga al cabildo que se les da comision.

Martin de pastrana.

Este dia se vido una peticion de martin de pastrana del tenor siguiente.

Martin de pastrana mercader vecino desta ciudad digo que por mandamientos de los señores corregidor y diputados para los lutos de su exelencia señor marquez de guadalcazar yo entregue cantidad de vayeta y se me mando librar conforme al parecer del señor regidor juan de torres loranca fecha la cuenta de lo que montase la cual se hizo y se herro contra mi en cantidad de vayeta.

A vuesa señoria pido y suplico mande se revea la dicha cuenta y que conforme á ella se cumpla lo por vuesa señoria que es que se le libre en el mayordomo en que recibire merced con justicia que pido & martin de pastrana.

Y visto se le revea la cuenta por el señor juan de torres loranca y el contador de propios y se traiga.

Antonio gonzales.

Este dia se mando librar á antonio gonzales portero del cabildo el tercio de su salario de tal portero que cumplimiento á fin de abril deste año atento haber servido y asi mismo el tercio del portero de la contaduria de propios desta ciudad.

Y visto se le libre conforme al parecer fecha la cuenta Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes, digo, sábado por la mañana seis
de junio de mil y seiscientos
y veinte años*

Pliego de aviso

se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo montealegre francisco rodriguez de guevara alguacil ma-

yor francisco escudero figueroa simon enriquez juan de torres loranca luis pachomejia don andres de balmaceda don juan xuares figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se se junte á cabildo hoy á las once de la mañana sabado seis de junio para abrir el plie de cartas de la ciudad que vino en el segundo de aviso y no falte ninguno de vuesa señoria don geronimo montealegre.

Este dia se abrio un pliego mediano yntitulado á la ciudad de mexico en su cabildo lo cual habiendose abierto era de gonzalo romero agente en corte su fecha veinte y dos de marzo deste año la cual venia sin firma en que da cuenta de los negocios y envio un duplicado de la cadula del primero de aviso cerca de que se informe en la prision de alcaldes ordinarios y otra de las condenaciones de penas de la ordenansa no se suelten presos sin depositar y otra para que el virrey no nombre alguaciles y un tanto de las sentencias que se dieron á los señores regidores de la residencia que tomo el señor licenciado diego gomez de mena y asi mismo se abrio otra carta de don rodrigo de rivera y otra de pedro de savala otra de fray nicolas de monroy todas las cuales vistas por la ciudad mando se queden en el archivo y el presente escribano mayor escriba carta á gonzalo romero avisandole del recibo y que en la primera ocasion se le respondera y avisa el dicho gonzalo romero en su carta el recibo de los quinientos pesos que en libranza del señor tesorero alonso de santoyo se le enviaron por orden del señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara.

Don Geronimo Montealegre.—Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
á doce de junio viernes por la mañana de
mil y seiscientos y veinte años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general juan de torres loranca luis pachomejia don melchor de vera don fernando de la barrera don pedro de la barrera correo mayor don andres de valmaceda don juan de figueroa regidores

Carta.

Este dia se vido una carta de francisco de inojosa, digo, fray antonio de inojosa de madrid diez y seis de marzo deste año en que da cuenta de los negocios de la ciudad y vista se mando guardar.

Librese al procurador mayor cien pesos.

Este dia se vido la cuenta que dio el señor don andres de valmaceda de degastos de procurador mayor de los cien pesos ultimos que se le dieron y parece alcanza en tres pesos y siete tomines lo cual visto por la ciudad mando que se le pague el alcance y se le libren cien pesos y los gaste con cuenta y rason guardando el orden ordinario.

Propone don fernando de la barrera sobre el gasto del pendon.

Este dia el señor don fernando de la barrera dijo que este año le ha tocado el sacar el estandarte el dia de san hipolito y que acudiendo al mayordomo desta ciudad para que cumplierse con los gastos de la obligacion desta ciudad no lo hace porque dice no tiene dineros para ello y el tiempo esta muy adelante y no hay mas de dos meses y es justo que en esto se de orden para que no caiga la ciudad en falta en fiesta tan principal suplica á la ciudad mande proveer en esto lo que convenga y atento á que ha hecho muchas diligencias y no haya de presente dineros en los propios para cumplir la ciudad con los gastos que son de su obligacion asi en fuegos como en otras cosas de la festividad de san hipolito porque no caiga la ciudad en falta ofrece ofrecer prestar á la ciudad mil pesos para ayuda á estos gastos que son de su obligacion haciendo la ciudad obligacion de que pagaran del primero tercio ú del primero dinero que se cobrase de deudas sueltas.

Y visto por la ciudad habiendo tratado y conferido cerca de lo que tienen los propios y visto que no hay de donde poder cobrar para acudir á los gastos de la solemnidad de la fiesta de san hipolito que acostumbra hacer esta ciudad y que para ello son necesarios casi dos mil pesos acuerdo de conformidad de admitir como admite el empréstito que el dicho señor don fernando de la barrera hace á esta ciudad y sus propios de un mil pesos para ayuda á la celebracion y gastos los cuales entregue al dicho mayordomo marcos de tejeda y se le haga cargo dellos los cuales tenga de manifiesto para ir cumpliendo las libranzas del dicho señor alferes segun costumbre en las cosas de la obligacion desta ciudad sin gastarlos en otra cosa y desde luego habiendolos recibido el dicho mayordomo y puesto al pie del testimonio deste auto al recibo la ciudad en la mas bastante forma que de derecho lugar haya obliga á sus propios y rentas habidas y por haber que dara y pagara al dicho señor don fernando de la barrera los dichos un mil pesos que asi presta para esta fiesta de oy en tres meses de suerte que del tercio de agosto se le satisfagan y para ello obliga los propios y rentas habidos y por haber en forma.

La ciudad acuerda que el señor procurador mayor siga la causa sobre lo que debe el señor don francisco de solís por todas instancias.

Don Geronimo Montealegre.—Francisco escudero Figueroa.—Simon Enriquez.—Juan de Torres Loranca.—Don Andres de Balmaceda.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana diez y nueve de
junio de mil y seiscientos y veinte
años á las nueve de la mañana*

se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo de montealegre co-